



Instituto Hondureño de
Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO).

Nosotros: **OMAR ANTONIO GONZALES GALLARDO**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1707-1985-01771** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Punto No. 7 del Acta de Sesión Ordinaria No. **SO-004-2024**, celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), con oficinas ubicadas en la Colonia Kennedy, a la par del Instituto Blanca Adriana Ponce, de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y, por la otra la Licenciada: **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0315-1954-00045** y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, nombrada en Acta No. **02-2022**, Punto 5 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de **BANASUPRO** en fecha 22 de febrero del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del presente acto; Hemos convenido en celebrar el presente **ACUERDO BILATERAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, bajo a las condiciones siguientes:





ANTECEDENTES



CONSIDERANDO: Que INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA), entre otros tienen como objeto promover el mejoramiento de los sistemas de mercadeo de granos básicos, asegurando la estabilización de los precios en el mercadeo nacional mediante la intervención directa en la compra-venta de estos productos en el interior y exterior del país, a fin de garantizar un abastecimiento adecuado al consumidor.

CONSIDERANDO: Que la SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) entre otros tiene como propósito contribuir al bienestar económico y social de la población en general y particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básicos de cantidades suficientes, de calidad aceptables, pesas y medidas correctas a precios razonables y competitivos.

CONSIDERANDO: Que el Estado garantiza el bien común, y a través de sus entidades de derecho público se encarga de regular las necesidades e intereses de los consumidores como a la de los proveedores, en atención a que ambos resultan actores relevantes e interdependientes en la relación de consumo en beneficio del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar medidas necesarias que ayude a neutralizar y evitar la especulación, el acaparamiento de los productos que conforman la canasta básica y en particular aquellos que por emergencia nacional sean decretados como básicos y requieran la participación del Estado, a fin de evitar un alza de precios o su escasez en perjuicio de los consumidores.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERO: Que debido a los altos costos de los insumos y combustibles, la concurrencia de fenómenos naturales como



Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

sequías e inundaciones ha ocasionado una fuerte especulación y aumento de precio del grano de frijol, lo que trae como consecuencia la compra del grano de frijol a un precio superior del precio de garantía de L1,500.00 el quintal, por lo que, es de urgente necesidad suscribir acuerdos de comercialización y concertación de precios con Asociaciones de Productores y Vendedores de Ferias Agropecuaria y Artesanales y otros similares, con el objetivo de beneficiar a la población y brindar un mejor precio del grano de frijol al consumidor final.

SEGUNDA: El grano de frijol que se comercialice como consecuencia de la suscripción de acuerdos y concertación de precios con Asociaciones de Productores y Vendedores de Ferias Agropecuarias y Artesanales y otros similares, se realizarán por parte de BANASUPRO, ya que el Decreto Ejecutivo **PCM-008-2014**, permite al IHMA, comercializar a través de la General de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, con un descuento del veinticinco por ciento (25%) de descuento del precio de compra y así poder trasladar este beneficio a la Población hondureña, sin que ninguna de las instituciones perciba beneficio económico alguno.

TERCERA: El IHMA suministrará a BANASUPRO el quintal de grano de frijol a un precio de L2, 000.00 a la fecha de suscripción del presente convenio, menos el 25% de descuento establecido en el PCM-008-2014.

CUARTA: Los ingresos recaudados por la comercialización de dicho grano de frijol que se le realicen a las Asociaciones de Productores y Vendedores de Ferias Agropecuaria y Artesanales y otros, serán depositados a la cuenta que BANASUPRO disponga.

QUINTA: BANASUPRO al tener la confirmación en sus cuentas del pago del grano del frijol comercializado a las Asociaciones de Productores y Vendedores de Ferias Agropecuaria y Artesanales





Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola IHMA

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

y otros similares, para evitar la especulación y el alza o aumento del precio, a fin de beneficiar a la población y brindar un mejor precio del grano de frijol al consumidor final, lo depositará o transferirá a la cuenta recaudadora No. **11101010006181** del Banco Central a nombre de IHMA.

SEXTA: Es entendido para las partes que lo no dispuesto en el presente Convenio se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil, respecto a las obligaciones y contratos.

SEPTIMA: Para la finalización del presente Acuerdo bastará el intercambio de notas entre ambas instituciones.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

OMAR ANTONIO GONZALES GALLARDO

Gerente General

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)

IRMA AIDA REYES COELLO

Gerente General

SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

